

Nombre del trámite o servicio: Suscripciones para adquirir ejemplares electrónica.

Clave: SG/POTyL/02

Trámite o Servicio: Trámite

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.
Datos de contacto para consulta

Secretaría de Gobierno
Casa Morelos, Plaza de Armas Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: Teléfono: (777) 329-22-00
Correo electrónico: uip.gobierno@morelos.gob.mx

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Unidad Administrativa: Dirección General Jurídica. Responsable del trámite: Subdirector(a) del Periódico Oficial Subdirección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Domicilio: Plaza de Armas Núm. s/n, primer piso, al interior de la Secretaría de Gobierno, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, Teléfono (777)329-2200 ext. 1353 y 1354 ó 329-2366
Correo electrónico: periodico.oficial@morelos.gob.mx

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

En ninguna otra.

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos y Particulares. El trámite se realiza cuando así lo requieran las dependencias antes mencionadas, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Beneficio

Dependencias de la Administración Pública que soliciten una suscripción gratuita: Solicitar mediante oficio, al Secretario (a) de Gobierno y Director (a) del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la suscripción gratuita para el año que corresponda, señalando el tipo de suscripción, así como a las personas autorizadas para recoger el ejemplar, anexando copia de INE de cada uno de los autorizados, dicho oficio deberá acompañarse con copia de conocimiento para el Subdirector (a) del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Medio de presentación del trámite o servicio.

Particulares: Deberán acudir a las oficinas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para que el personal le elaboré una póliza por el costo de la suscripción semestral o anual, según sea el caso, y especificar en su momento, la suscripción que desea, una vez generada la póliza, el usuario se dirigirá a las cajas receptoras para realizar su pago, una vez hecho el pago, regresará a las oficinas del Periódico Oficial y presentará su comprobante de pago, asimismo deberá llenar un formato con los datos del titular de la suscripción, así como de las personas autorizadas para recibir las publicaciones.

Horario de Atención a la ciudadanía

Oficina del Periódico Oficial: De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Kiosco electrónico, ubicado en las instalaciones de Casa Morelos, planta baja, horario de 8:00 a 15:00 hrs. Sucursales TELECOMM, horario de 8:00 a 17:00 hrs. Sucursales bancarias: Banorte, HSBC, Bancomer, Citibanamex, Banco Azteca, y Elektra. (Horario que establezca la institución bancaria).

¿Plazo máximo de resolución?

Se realiza de forma inmediata al cumplir con los requisitos señalados en el apartado anterior. Se aclara que el suscriptor, que la póliza generada para su pago, se vence a los cuatro días naturales, contados a partir del día de la expedición de la póliza.

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia

Seis meses ó un año, según sea el tipo de suscripción.

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Para la suscripción gratuita, se requiere escrito de solicitud, dirigido al Secretario (a) de Gobierno y Director (a) del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con copia al Subdirector (a) del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	1	2	
2	Copia de la credencial de elector de las personas autorizadas para recoger los ejemplares, tanto de las suscripciones gratuitas como particulares.		2	

Costo y forma de determinar el monto:**Área de pago:**

1. Suscripción semestral electrónica: 5.50 UMA
\$ 597.00
2. Suscripción anual electrónica: 10.50
UMA \$ 1,140.00

** Kiosco electrónico, ubicado en las instalaciones de Palacio de Gobierno, planta baja, horario de 8:00 a 15:00 hrs. * Sucursales TELECOMM, horario de 8:00 a 17:00 hrs. * Sucursales bancarias: Banorte, HSBC, Bancomer, Citibanamex, Banco Azteca, y Elecktra. (Horario que establezca la institución bancaria). Transferencia Electrónica: HSBC Cuenta SPEI-PIRE: 021180550300024203

Abrir archivo adjunto:**Vigencia de la línea de captura para realizar el pago****Observaciones Adicionales:**

NOTA: En las oficinas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no se maneja dinero, sólo se elaboran pólizas para que realicen el pago en cualquiera de las entidades receptoras de pago. Si usted realiza su pago en un banco, use la línea de captura la cual se indica en la póliza general, para imprimir y validar su recibo de pago digital en 5 días hábiles después de su pago, en la siguiente dirección: <https://www.ingresos.morelos.gob.mx/cfd/reimpresion.aspx> y si lo hace vía SPEI lo podrá generar en la siguiente página: <http://hacienda.morelos.gob.mx> UMA, a la Unidad de Medida y Actualización, referencia económica diaria en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *En el caso de las suscripciones gratuitas solicitadas por las dependencias de la Administración Pública, éstas se otorgarán, una vez que sean autorizadas por el Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", excepto las contempladas en los artículos 38 y 39 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos. Para el caso de las suscripciones de particulares, una vez que haya cubierto el costo por la suscripción, ya sea semestral o bimestral, se le otorgarán los ejemplares a que tiene derecho.*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículo 22, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5641 de fecha 04 de octubre de 2018; Artículo 120, fracción II, inciso A, de la Ley General de Hacienda para el Estado de Morelos; publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5565 de fecha 31 de diciembre de 2017; Artículo 2, fracción IX, 4, fracción VI, 7, fracción II, 9, fracción XXVIII y 15, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5666 de fecha 10 de enero de 2019; y del Artículo 32 al Artículo 39, del Reglamento del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4349 de fecha 15 de septiembre de 2004.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Contraloría Interna del Sector Central, Calle Francisco Leyva # 11 Col Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Edificio Mina 4to. Piso. Horario de atención 8:00 a 17:00 horas Teléfono 777-3-29-22-00, contraloria@morelos.gob.mx. Director General Jurídico. Domicilio: Calle Gutenberg Número 4 Colonia Centro Teléfono: (777) 310-52-42 (777) 318-09-85 Correo electrónico: dgj@morelos.gob.mx*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

